

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de la liquidación de costas y el memorial allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 9 de 2020.

La Secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite N°.708

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a la constancia secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigidos a las entidades bancarias, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

TERCERO: AGREGAR el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenuta en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

CUARTO: ACEPTAR como dependiente judicial al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.6346 y T.P.157.74 C.S.J., conforme a las facultades conferidas por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
DE CALI
EN ESTADO Nro. 086 DE HOY
SEPTIEMBRE 10 DE 2020,
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA
DDO: LUZ ADRIANA MONTOYA ORTIZ
RAD: 760014003005-2019-00850-00 MINIMA CUANTIA

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c017da144d16d0c8dbd10e9cb8cf71303818bc369546181fab249e283b1809b9

Documento generado en 09/09/2020 03:32:46 p.m.